

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE TURISMO

<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b>	PCO.001.2024.00305
<b>CÓDIGO PROYECTO</b>	2022.3.81990.4
<b>DENOMINACIÓN</b>	PSTD: PROYECTO FRAGAS DEL EUME

**NGEU\_PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DESERVICIOS DE CREACIÓN, DISEÑO Y COMUNICACIÓN DE RUTAS TURÍSTICAS SOSTENIBLES EN LA COMARCA DEL EUME\_FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)\_FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU\_PSTD FRAGAS DEL EUME (E1.A2)**

<b>EJE</b>	1. Transición verde y sostenible
<b>ACTUACIÓN</b>	2. Creación de rutas micológicas, florísticas, etnográficas y similares.
<b>CODIFICACIÓN</b>	E1.A2

## 1. ANTECEDENTES

La Comarca del Eume está formada por los municipios de A Capela, As Pontes, Cabanas, Monfero y Pontedeume. Se trata de un territorio con personalidad propia y una historia común, que comparte recursos naturales y patrimoniales, y que cuenta con el río Eume y el Parque Natural de las Fragas del Eume como principal nexo de unión.

En los últimos años la comarca experimentó un importante incremento en el número de visitantes. Destacan el Parque Natural de las Fragas del Eume, uno de los principales reclamos turísticos dentro del Geodestino Ferrolterra-Rías Altas y que ocupa territorio en los cinco ayuntamientos de la comarca, y el eje Cabanas-Pontedeume, con una importante historia como villas “de veraneo”.

En un mercado cada día más competitivo y cambiante, en el que se hace necesario adaptarse cada vez más rápido a las nuevas tendencias y que demanda un giro cara el turismo sostenible, la comarca del Eume decide emprender un proyecto común que les permita ser más competitivos y que se materializa con la elaboración del Plan de Sostenibilidad Turística Fragas del Eume.

Este Plan tiene su origen en la grave situación económica que desencadenó la pandemia del COVID 19, por lo que la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea acordaron un plan de recuperación para salir de esta crisis y sentar las bases para una Europa moderna y más sostenible. Así, el Consejo Europeo puso en marcha la iniciativa NEXT GENERATION EU (NGEU), estructurada en varios instrumentos, uno de los de mayor volumen es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que apoyará reformas e inversiones a largo



SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO



plazo con un impacto duradero en la productividad y la resiliencia de la economía de la Unión Europea.

En España el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española y para responder a los retos de la próxima década, con el fin de mitigar el impacto de la emergencia sanitaria y adaptarse al nuevo escenario postpandemia, comportando un importante volumen de inversión pública y privada en los próximos años que se financiará con los citados fondos NGEU.

La quinta política del PRTR está denominada “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso la una España Nación Emprendedora” y se materializa, por lo que respeta al sector turístico, a través de la componente catorce: “Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, cuyo objetivo principal es transformar y modernizar el sector turístico en España a través de la sostenibilidad y la digitalización, aumentando su competitividad y resiliencia.

Los cuatro grandes ejes de esta componente son:

1. Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
2. Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico
3. Estrategias de resiliencia turística para territorios extra-peninsulares
4. Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad

En el primero de los ejes es en el que se sitúa esta Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, que pretende situar la sostenibilidad como piedra angular de la transformación del modelo turístico, que tiene su reflejo en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística, que a su vez articulan su intervención por medio de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD), que se constituyen como planes cuyo diseño y ejecución corresponde a los entes locales de cada uno de los destinos, y se orientarán a la resolución de la problemática de los destinos que esté a su vez interrelacionada con los objetivos previstos en la Estrategia y con los demás objetivos estratégicos estatales y autonómicos en materia de turismo.

La Diputación provincial de A Coruña presentó a finales de 2021 una candidatura a la convocatoria del PSTD extraordinario supramunicipal: el Proyecto Fragas do Eume que implica a los ayuntamientos de As Pontes de García Rodríguez, A Capela, Cabañas, Monfero y Pontedeume.



Este proyecto está dirigido a incrementar la sostenibilidad y capacidad operativa del territorio o de los gestores del mismo, reforzando la colaboración público - privada para responder a la caída de la demanda y la necesaria adaptación de los destinos turísticos consecuencia de la crisis sanitaria global.

La solicitud de PSTD para el Proyecto Fragas del Eume fue aprobada y se formalizó en la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo (BOE/BOE núm. 312, del 29.12.2021), con un presupuesto de 1,5 millones de euros.

Este contrato se encuentra dentro de la Actuación 3, del PSTD Fragas do Eume, denominada “Creación de rutas micológicas, florísticas, etnográficas y similares”. La presente consiste en la puesta de valor de servicios ecosistémicos, tanto en el Parque Natural Fragas do Eume, como en otros espacios naturales de la comarca, mediante la creación de rutas que aprovechen sus recursos naturales de especial interés, ubicados en espacios públicos, vecinales, espacios protegidos o similares, con el fin de promover el aprovechamiento equilibrado del uso turístico de dichos espacios.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO

La presente tiene como objeto de contratación de servicios de creación, diseño y comunicación de diez rutas turísticas sostenibles en materia de micológicas, florísticas, etnográficas y similares, así como la reactivación de itinerarios y rutas ya existentes en el territorio. Estas rutas discurrirán a lo largo de los municipios de Cabanas, A Capela, As Pontes de García Rodríguez, Monfero y Pontedeume.

Con esto se persigue generar un tipo de turismo asociado a la naturaleza que aporte beneficios económicos y contribuya a la protección y recuperación del espacio natural, a la creación de oferta turística diversificada, a la reducción de la estacionalidad de la demanda y a la mejora de la imagen del destino.

## 3. OBJETIVOS

A través de la creación y el diseño de rutas turísticas sostenibles y la activación de itinerarios ya existentes, se persigue alcanzar los siguientes objetivos:

- Promocionar el turismo de la comarca, haciendo hincapié en la muestra de recursos turísticos y agentes implicados en el sector, para visitantes y turistas del territorio de actuación.



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE TURISMO



- Mejorar la imagen del destino “Comarca de Eume” posicionándolo como un destino turístico sostenible a través de rutas sostenibles y sus buenas prácticas.
- Poner en valor los recursos turísticos de la comarca del Eume y activar los itinerarios ya asentados en el territorio.
- Ofrecer la información necesaria y pertinente para lograr la desestacionalización de la demanda del destino turístico “Comarca de Eume”.
- Facilitar a la población local, visitantes y turistas la información y conocimiento de las rutas y recursos turísticos de la comarca de Eume.

#### **4. TRABAJOS A REALIZAR**

##### **4.1. CREACIÓN DE NUEVAS RUTAS TURÍSTICAS**

Todas las fases deberán contar con la validación del responsable del contrato.

###### **4.1.1. ANÁLISIS DEL TERRITORIO**

Para el diseño y creación de nuevas rutas turísticas, se llevará a cabo un trabajo inicial de recogida de información sobre los recursos turísticos del territorio, para lo que se emplearán fuentes de información fiables tanto primarias como secundarias.

En relación a las fuentes de información primaria, se celebrarán reuniones con los interlocutores de las entidades locales, asociaciones y agentes de la comarca del Eume, así como las empresas de actividades turísticas que operan en la comarca.

La empresa adjudicataria será la encargada de contactar a los diferentes agentes del territorio para su asistencia a dicha reunión.

Dentro del análisis, la empresa adjudicataria deberá:

- Realizar una identificación de itinerarios, recursos, establecimientos, empresas, etc.
- Referenciar las posibles rutas mediante sistemas de información geográfica.
- Detectar las mejoras necesarias en los recursos del territorio.
- Establecer las temáticas, recursos y actores que articulan las posibles rutas.
- Definir los recursos complementarios de las posibles rutas.

###### **4.1.2. DEFINICIÓN DE NUEVAS RUTAS**



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE TURISMO



Finalizada la recopilación de información necesaria para el diseño y la creación de rutas temáticas, se procederá a la definición de las mismas.

Se definirán, diseñarán y grabarán en sistemas de geolocalización un mínimo de diez rutas turísticas sostenibles relacionadas con el patrimonio natural (mínimo de una propuesta por cada municipio que puede ser conjunta con otros municipios de la comarca). En caso de que en el territorio no existan diez rutas turísticas sostenibles relacionadas con el patrimonio natural, se tendrá que justificar adecuadamente. La justificación aportada tendrá que ser aceptada por parte del ente adjudicador, y podrá dar lugar a penalidades en caso de no estar debidamente justificada.

Las nuevas rutas deberán ser compatibles con las indicaciones de la etiqueta climática 50 “Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules” (ver apartado 10. III), y se priorizarán las temáticas de micología y plantas florales. Dentro del diseño de la ruta podrá relacionarse el patrimonio natural con otro tipo de patrimonio de interés dentro del territorio, como puede ser el patrimonio etnográfico, industrial, gastronómico, cultural, etcétera.

Además, a la hora de definir las rutas se tendrá en cuenta factores tales como:

- Normativa de aplicación, en relación a las posibles restricciones que puedan existir en el territorio por temas de conservación ambiental.
- Permisos necesarios, en su caso.
- La accesibilidad de los recorridos.

Se preferirán rutas turísticas que transcurran por caminos existentes, evitando la apertura de nuevos caminos, y aquellas que transcurran por caminos que no necesiten un alto mantenimiento.

La empresa comprobará previamente la viabilidad, factibilidad y accesibilidad de las rutas creadas, valorando la necesidad de realizar modificaciones en el trazado, en su caso.

Definidas las rutas y validadas por el responsable del contrato, se creará una ficha que, como mínimo, deberá incluir la siguiente información:

- características propias de la ruta,
- historia y/o hilo conductor,
- ubicación,
- recursos y atractivos,



- modalidade,
- accesibilidade e información necesaria para sobrellevar a ruta,
- parámetros método MIDE (horario, desniveles, tipo de recorrido, etcétera),
- arquivo con a grabación do *track* de as rutas (mínimo formato .gpx).

#### **4.1.3. IMPLEMENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE NUEVAS RUTAS**

Con el objetivo de implementar y difundir las nuevas rutas se elaborará material de comunicación.

Todo el material de comunicación diseñado estará en línea con la imagen corporativa de la comarca del Eume.

Se definirá distintivo para la identificación de las rutas acorde a la imagen de la comarca del Eume y a la temática de cada una de las rutas.

Los diseños de los distintos materiales promocionales serán presentados al responsable del contrato para su validación.

##### **4.1.3.1. Folletos informativos digitales**

Se diseñarán folletos informativos digitales individuales por cada una de las nuevas rutas creadas, que contemplen toda la información recogida en las fichas y un mapa con el trazado de la ruta. Además incluirán recomendaciones de buenas prácticas en la naturaleza y/o decálogo turismo responsable.

El lenguaje utilizado en dichos folletos será adecuado a la temática, así como accesible, de fácil comprensión y con un enfoque promocional para la pertinente difusión turística de las nuevas rutas.

Los folletos se editarán como mínimo en tres idiomas: castellano, gallego e inglés.

##### **4.1.3.2. Guía turísticas**

Se diseñará como mínimo una guía en que se las que se recopilen las nuevas rutas turísticas, con información recogida en las fichas, así como recomendaciones de buenas prácticas en la naturaleza y/o decálogo turismo responsable.



La guía se editará como mínimo en tres idiomas: castellano, gallego e inglés.

#### **4.1.3.3. Otro material promocional**

Además, se elaborará otro tipo de material de comunicación, como banners, montajes para redes sociales, etcétera.

#### **4.1.4. VISITAS GUIADAS**

La empresa adjudicataria organizará jornadas para la puesta en valor de las nuevas rutas turísticas diseñadas. Estas jornadas consistirán en la realización de visitas guiadas en el territorio durante como mínimo 10 jornadas en las que se llevarán a cabo, como mínimo, 2 visitas a cada una de las nuevas rutas diseñadas (preferentemente una en horario de mañana y otra en horario de tarde).

Los grupos para cada una de las visitas estarán formados por un mínimo de 15 personas y un máximo de 20, en función de las características de la ruta, lo que deberá de estar debidamente justificado. Por otro lado, se tendrán en cuenta los casos en los que los grupos deban de ser más reducidos por cuestiones de normativa relativa a espacios protegidos. Estas visitas serán totalmente gratuitas y en ellas podrán participar público general, si bien se promoverá la participación de los agentes del territorio. La empresa adjudicataria se encargará de la promoción, difusión y gestión de plazas de las jornadas. No habrá número mínimo de participantes.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de los participantes transporte para su desplazamiento a los puntos de partida y llegada de las rutas. El punto de partida y llegada será, para cada ruta, el núcleo urbano de uno de los municipios de la comarca (mínimo una salida desde cada Ayuntamiento).

Con el fin de poner en valor productos locales típicos de cada municipio (véase, miel, queso, mantecados, etcétera), se entregará mínimo una muestra envasada a cada uno de los participantes de un valor mínimo de 4,55 €. Los envases serán, en la medida de lo posible, de materiales sostenibles, evitando los plásticos. Los gastos correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Así mismo deberán hacerse cargo de:



- La tramitación y gestión de permisos y autorizaciones necesarias, en su caso, para la realización de las visitas de conformidad con la normativa vigente.
- Establecimiento de las medidas de seguridad oportunas durante la realización de las visitas.
- Contratación de todos los servicios o suministros necesarios para desarrollar las visitas.
- Contratación y suscripción de los seguros necesarios para la realización de las visitas.
- Definición de la metodología de inscripción y gestión de estas.
- Promoción de las jornadas y labores de captación de participantes.
- Evaluación de la satisfacción de los participantes.

## 5. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

La documentación generada durante la ejecución del contrato es propiedad exclusiva de la Diputación Provincial de A Coruña, sin que la empresa adjudicataria pueda conservarla ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros, sin la expresa autorización de ésta. Asimismo, se entregará dicha documentación en el soporte digital que se acuerde para facilitar el tratamiento y reproducción de los mismos. La empresa adjudicataria deberá suministrar a la Diputación Provincial de A Coruña las nuevas versiones de la documentación que se vayan produciendo, debiendo generar tanto la documentación en pdf como en editable:

- Gestión y seguimiento de proyecto:
  - Actas de las reuniones de seguimiento del proyecto
  - Memoria final de servicio
- Ejecución del proyecto:
  - Informe de análisis del territorio
  - Fichas de las rutas turísticas
  - Archivos con las grabación de los *track* de las rutas (mínimo formato .gpx)
  - Folletos informativos digitales
  - Guía rutas turísticas
  - Otro material de comunicación





La documentación final se entregará como mínimo en gallego y castellano, excepto aquellos en los que se indica que debe hacerse en gallego, castellano e inglés.

## 6. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo del servicio deberá disponer de al menos los siguientes perfiles:

- Un/a Jefe/a de proyecto, con 5 años de experiencia, en el objeto del contrato en relación a la gestión, organización y coordinación de proyectos
- Un/a Técnico/a especialista, con 3 años de experiencia, en el objeto del contrato en relación a la redacción, creación y diseño de rutas turísticas sostenibles con conocimiento sobre alguna de las siguientes micología, plantas florísticas, etnografía o similares y, con formación especializada en ciencias sociales, turismo, económicas y empresariales, entre otras.
- Un/a diseñador/a gráfico, con 3 años de experiencia, en maquetación y diseño de folletos informativos y guías turísticas.
- Un/a guía turístico, con 3 años de experiencia en visitas guiadas de rutas turísticas ubicadas en parajes naturales y/o parques naturales.

Se exige, como condición necesaria para la ejecución del presente contrato, que al menos uno de los perfiles adscritos por la empresa adjudicataria se encuentre en disposición del nivel CELGA 4 del idioma gallego.

## 7. DURACIÓN DE CONTRATO

La duración del contrato será de **3 meses** desde el día siguiente a la formalización del contrato.

## 8. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, CONFIDENCIALIDAD Y NORMATIVA

Todos los documentos o resultados de los trabajos realizados en el marco de este proyecto serán propiedad de la Diputación Provincial de A Coruña, que tendrá el derecho de explotación de estos, incluyendo la reproducción, distribución, divulgación, comunicación pública y transformación.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar, ni proporcionar a terceros, ningún dato relacionado con los trabajos realizados, ni total ni parcialmente, sin la autorización expresa de esta Administración. Podrá hacer uso de estos, ya sea cómo referencia o base de futuros trabajos,



siempre que cuente con la autorización expresa, por escrito, de la Diputación Provincial de A Coruña.

La adjudicataria, y todos los miembros de su equipo de trabajo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto a lo que figura en este pliego; del mismo modo, tampoco los podrá ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, comprometiéndose expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), en su integridad, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## 9. DIRECCIÓN TÉCNICA

La definición de los trabajos se determinará por la Diputación Provincial de A Coruña a través del Sección de Promoción y Desarrollo Turístico, ejerciendo este último el control de los mismos, con sujeción a las condiciones establecidas en el presente pliego.

## 10. OTRAS CONSIDERACIONES

La presente contratación se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España aprobado definitivo por Acuerdo del Consejo de Ministros del 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y se desarrollará de conformidad con las bases reguladas por esta misma Orden, en régimen de concurrencia competitiva.

Se regula, entre otros, por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle; en particular, deberán ser tenidas en cuenta las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar el doble financiamiento, artículo 9; las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de interés, artículo 22.2.b); las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única, artículo 22.2.d); la sujeción a los controles de los organismo europeos, artículo



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE TURISMO



22.2.e); la obligación de conservación de la documentación, artículo 22.2.f) e las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.

El presente contrato queda sujeto a todas las cláusulas previstas en el Plan General de prevención de riesgos en la gestión económica-financiera y de medidas antifraude (PREMADECOR) de la Diputación de A Coruña.

Será de aplicación, asimismo, en la ejecución del servicio, el contemplado en el CONVENIO ENTRE LA AGENCIA TURISMO DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN DE CORUÑA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA FRAGAS DO EUME NO MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POLA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU.

Se respetará, en todo caso, la normativa medioambiental aplicable a las actuaciones, los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudiesen resultar de aplicación en virtud de la legislación medio ambiental.

Además del deber de respetar el principio DNSH, la ejecución de la actuación se hará de acuerdo con las condiciones específicas del DNSH contempladas en la componente 14 del PRTR.

En concreto, esta actuación, dentro del eje de la transición verde y sostenible, constituye una actuación de Inventario de recursos turísticos, al incluir estudios de oferta turística, inventarios y evaluación del uso turístico de recursos.

Los trabajos y documentos objeto de este Pliegos de Prescripciones Técnicas deberá cumplir los requisitos y condiciones específicas establecidas por los fondos NextGenerationEU.

En este sentido, entre otras consideraciones, se respetará:

- La normativa medioambiental aplicable a las actuaciones, los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusión que pudieran resultar de aplicación en virtud del cumplimiento de la legislación medio ambiental vigente.
- Las condiciones específicas de DNSH contempladas en la definición de la Componente 14 del PRTR.

## I. REQUISITOS DE COMUNICACIÓN



En todo el material entregable a la Diputación provincial de A Coruña, deben aparecer en un lugar visible, como mínimo, los siguientes logotipos: Diputación de A Coruña, Xunta de Galicia, Secretaría de Estado de Turismo, Plan de recuperación, transformación y resiliencia y el emblema de la Unión Europea y Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, conforme las indicaciones del Manual de Comunicación para Gestores y Beneficiarios de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y sin perjuicio de otras indicación que puedan ser de aplicación.



Asimismo, deberá aparecer el logotipo de la comarca del Eume.



## II. CONDICIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR IMPACTOS SIGNIFICATIVOS EN MEDIO AMBIENTE (DNSH) EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las actuaciones que lleven a cabo respetarán el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio de “do no significant harm” – DNSH) en cumplimiento con el dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia; y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía técnica de la Comisión Europea (2021/C58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con el requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España y su documento Anexo.

Estas condiciones se detallan en el ANEXO I. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE NO PREJUICIO SIGNIFICATIVO (DNSH) DE LA ACTUACIÓN, incluido en este pliego de prescripciones técnicas.

En esta evaluación se describen los criterios a cumplir por los trabajos de definición de las rutas. Su cumplimiento condiciona la financiación de la actuación, y debe estar presente desde la fase de contratación del servicio hasta el desarrollo de las rutas.



Además de la obligación general de respetar el principio DNSH, la ejecución de la actuación se realizará de acuerdo con las condiciones específicas de DNSH contempladas en la Componente 14 del PRTR.

En concreto, esta actuación, dentro del eje de Transición verde y sostenible del PSTD, constituye una actuación de puesta en valor de servicios ecosistémicos, entre las contempladas en el apartado 3 de la Componente 14 del PRTR, descrita como implantación de fórmulas de aprovechamiento turístico de recursos naturales singulares (cotos micológicos, recursos faunísticos, etc.) en montes públicos y vecinales y espacios protegidos, articulada a través de la creación de rutas que aprovechen los recursos naturales de especial interés situados en espacios públicos, vecinales, florísticos... con el fin de proponer un aprovechamiento equilibrado del uso turístico de dito espacios.

### III. CONDICIONES RELATIVAS AL ETIQUETADO CLIMÁTICO DE LA INTERVENCIÓN

A la actuación “Creación de rutas micológicas, florísticas, etnográficas y similares”, se le asignó una contribución climática y ambiental en el marco del Eje. 1 Transición verde y sostenible del PSTD Fragas do Eume, segundo el establecido en el Anexo VI del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

El 100% del presupuesto de la actuación se corresponde con la etiqueta 050 Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules. Esta etiqueta aporta un 40% de contribución a los objetivos climáticos y un 100% de contribución a los objetivos medioambientales del PRTR, segundo el anexo VI del Reglamento del MRR.

El ámbito de intervención 050 al que se adscribe esta actuación se justifica a través de la asunción, en el diseño de la ruta, de estos tres objetivos: la puesta en valor del patrimonio natural, la diversificación de la oferta existente, como medida preventiva frente a la saturación de las rutas actuales, y la promoción de los modos de movilidad activos en las actividades turísticas.

En primer lugar, la puesta en valor del patrimonio natural del ámbito en el que se desarrolla el PSTD, incidirá en aspectos del patrimonio a destacar dentro de la oferta turística local, como son el reconocimiento de fauna y flora, y la interpretación de los hábitats prioritarios presentes, así como el conjunto del ecosistema.



Paralelamente, se generará información que pueda contribuir a que la población local y los visitantes comprendan tanto los beneficios de la conservación de estos ecosistemas como los costes económicos de su degradación y pérdida.

Por otro lado, la diversificación de la oferta existente, intrínseca a la creación de nuevas rutas, tendrá un efecto preventivo sobre la superación de la capacidad de carga de los espacios por los que transitan las rutas que actualmente se promueven, aumentando la resiliencia de los valores naturales frente a la actividad turística.

Por último, la oferta de visitas autoguiadas a pie u otros medios de transporte no contaminantes, reducirá la intrusión de vehículos contaminantes en el Espacio Natural Fragas do Eume y otros espacios de importancia semejante desde el punto de vista florístico y faunístico, reduciendo los impactos (contaminación sonora y atmosférica, residuos...) en sus valores naturales.

Las rutas se diseñarán para ser desarrolladas dentro y fuera del ámbito del Parque Natural Fragas do Eume. Dentro del Parque Natural atenderán a lo dispuesto en el PRUX del Parque Natural Fragas do Eume y demás legislación aplicable, por lo que evitarán zonas especialmente sensibles.

Las rutas se plantearán de manera que puedan ser llevadas a cabo de manera autónoma sin necesidad de guía. De todos modos, se implicará a las empresas privadas en la fase de análisis y se promoverá su participación en las jornadas de visitas guiadas con el fin de incentivar la puesta en marcha de servicios de visitas guiadas en todo el territorio por parte del sector privado.



## ANEXO I

### JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO (DNSH) DE LA ACTUACIÓN

Según la descripción de la Componente 14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las licitaciones por las que se ejecutan inversión y reformas, se incluirá el requisito de cumplimiento del principio de “no perjuicio significativo” (DNSH).

Para eso, los proyectos que se financien en el marco de esta inversión se evaluarán según el Guía establecida en el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Con el fin de incluir el condicionado de este principio en la licitación del contrato para la CREACIÓN Y DISEÑO DE RUTAS TURÍSTICAS SOSTENIBLES EN LA COMARCA DEL EUME, se introdujo otro anexo dentro de las condiciones técnicas del proyecto.

Esta actuación se encuentra prevista y descrita en la inversión 1 de la componente 14 del Plan de modernización y competitividad del sector turístico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta actuación aborda la transformación del modelo turístico cara sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial, beneficiando a los destinos turísticos, agentes sociales y operadores privados del sector turístico en la comarca del Eume, a través del Plan de Sostenibilidad Turística Fragas do Eume.

La actividad no es una actividad excluida de la financiación, segundo el listado de la Guía Técnica (2021/C58/01) de “No daño significativo” al medio ambiente.

La actuación, incluida en la componente 14, Inversión 1, Submedida 2, no implica rehabilitación, por lo que, según el apartado 8 no implica rehabilitación en la Submedida 2, por lo que, según el apartado 8 del Plan de modernización y competitividad del sector turístico, no requiere una evaluación substantiva del principio DNSH con respecto a ninguno de los 6 objetivos medioambientales.

A continuación, se presenta, como parte del condicionado técnico del contrato, una autoevaluación de cumplimiento del principio DNSH de la actuación “Creación de rutas micológicas, florísticas, etnográficas y similares”.



## AUTOEVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE NO PREJUICIO SIGNIFICATIVO (DNSH) DE LA ACTUACIÓN

### SECCIÓN 0: DATOS GENERALES

PSTD (C14.I1 PRTR, Submedida 2)	Fragas do Eume
------------------------------------	----------------

### Denominación de la actuación:

Eje	1	Creación de rutas micológicas, florísticas, etnográficas e semellantes
Actuación	3	

Etiqueta climática y ambiental (Reglamento 2021/241) (según Anexo VI del <a href="#">Reglamento (UE) 2021/241</a> del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia)	050
--	-----

Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules

050	Contribución climática	40%	Contribución ambiental	100%
Actividad de bajo impacto ambiental				SI

La actuación no requiere de una justificación sustantiva del cumplimiento del principio DNSH según el Componente 14 del PRTR, ya que no se trata de una obra de rehabilitación.

### SECCIÓN 2: ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL

#### (ENFOQUE SIMPLIFICADO)

#### Mitigación del cambio climático

La actuación **contribuye substancialmente a la mitigación del cambio climático.**

De acuerdo a lo contemplado en los apartados 1.c) y 1.i) del artículo 10 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento de Taxonomía), al facilitar *la movilidad limpia o climáticamente neutra*, por su carácter de oferta alternativa al uso del vehículo privado, basada en la movilidad activa peatonal.

#### Adaptación al cambio climático



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE TURISMO

La actuación **contribuye en un 100% a la adaptación del cambio climático.**

Se trata de una medida incluida en el ámbito *050 Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules*, con una contribución climática del 40% y ambiental del 100% (Anexo VI Reglamento MRR)

#### Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos

Por la tipología de la actuación, **esta causa un perjuicio nulo o insignificante a la protección de los recursos hídricos y marinos.**

En el diseño de las rutas y en la información que las acompañe se tendrán en cuenta criterios de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

#### Transición a una economía circular, incluidos la prevención y reciclaje de residuos

Por la tipología de la actuación, **esta causa un perjuicio nulo o insignificante a lo objetivo de transición hacia una economía circular, incluidos la prevención y reciclaje de residuos.**

En el diseño de las rutas y en la información que las acompañe se tendrán en cuenta criterios de Transición a una economía circular, incluidos la prevención y reciclaje de residuos.

#### Prevención y control de la contaminación

La actuación **contribuye substancialmente a la prevención y control de la contaminación**, de acuerdo a lo contemplado en los apartados 1.a) y 1.e) del artículo 14 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento de Taxonomía).

Facilita *la prevención o, cuando esto no sea posible, la reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o la tierra, distintas de los gases de efecto invernadero*, relacionadas con la combustión de combustibles fósiles de los vehículos que, gracias a esta alternativa de visita, no se van a internar en el espacio natural.

#### Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

La actuación **contribuye substancialmente a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas**, de acuerdo a lo contemplado en los apartados 1.a) y 1.e) del artículo 15 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento de Taxonomía).

Se desarrolla en el ámbito *050 Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules*, y prevé la generación de una información que puede contribuir a que la población local y los visitantes comprendan tanto los beneficios de la conservación de estos ecosistemas como los costes de su degradación y pérdida. Este enfoque facilita alcanzar *un estado de conservación favorable de los hábitats naturales y seminaturales y de las especies o*



*evitando su deterioro si su estado de conservación ya es favorable, y protegiendo y restaurando los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos a fin de mejorar su estado y su capacidad de prestar servicios ecosistémicos.*